

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--------------------------------|-----------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes, pesetas.. | 4 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS | Por tres meses..... | 13 |
| BALEARES Y CANARIAS..... | Por seis meses..... | 36 |
| | Por un año..... | 66 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 25 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 35 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe, en telegrama de ayer desde Vitoria participa que salió de dicha plaza al amanecer para marchar por las alturas de Rastia, en las que el enemigo construía trabajos de gran importancia, ocupándose la posicion con poca resistencia, si bien renovándose el fuego en las alturas que dominan á Villarreal. Se han destruido las trincheras y un reducto con emplazamiento para seis piezas, cogiéndoles un buen parque con más de 400 útiles, raciones y cinco prisioneros montados, habiendo llegado con sus fuerzas hasta el pié de las formidables posiciones de Arlaban. Las pérdidas han sido siete muertos y 21 heridos, ignorándose las del enemigo, que han sido mayores.

Se han presentado en La Guardia cinco carlistas, dos de ellos con armas, y otro en Miranda.

CATALUÑA.—El General en Jefe desde La Seo en telegrama del 12, recibido en este Ministerio á la madrugada de hoy, dice que «la noche anterior pidió Lizárraga se permitiese salir de Castell-Ciudad las mujeres, niños y ancianos, accediendo á que lo verificasen los avecindados en él, pero no los refugiados; segun noticias, el dia anterior tuvieron muchas bajas y se les destruyó la batería de la Sangre, disparándoseles 38 bombas y 600 granadas.

Se me asegura que ayer salieron de Rivas y Ripoll 5.000 carlistas hácia Gosol para atacarme.»

En telegrama del 13, recibido al mismo tiempo, participa que el 12 el enemigo no hizo fuego de artillería; disparando contra él 50 bombas y 360 granadas. «Hoy, añade, he avivado el fuego desde las alturas del Cuervo é inmediatas al castillo, por haber llegado ya á Puigcerdá el convoy de municiones.

Parece que Dorregaray ó parte de su faccion, se habia aproximado hasta tres leguas, retirándose en seguida; no he enviado fuerzas contra él, pues que la accion, de haberla, desearia fuese á la vista de la plaza, contando con fuerzas suficientes para resistir un ataque.»

CENTRO.—Han llegado á Alcañiz todos los efectos del hospital carlista de Las Cuevas, presentándose á indulto tres Médicos, dos Capellanes, un Farmacéutico y cinco enfermeros de dicho hospital.

Segun telegrama del Cónsul de Perpignan, se le han presentado nueve carlistas de la faccion Dorregaray, declarando haber muchas deserciones y que

carecian de socorros hacia cuatro dias. Tambien ha internado dos carlistas de la faccion Castells, que habian pasado la frontera con armas.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte en telegrama de ayer dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«**Bombardeado hoy Ondarroat con la Vitoria con perfectas punterías y consiguiente efecto. El enemigo hostilizó con su batería de los altos de Saturaran. No hay bajas. Continuaré operando.**

En la mar, á bordo Vitoria, 13 Agosto 1875.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Gregorio Villavicencio y Rosales cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Baleares, Gobernador militar de la isla de Mallorca y plaza de Palma; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Baleares, Gobernador militar de la isla de Mallorca y plaza de Palma, al Brigadier D. José Lopez Pinto, Consejero suplente de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 24 de Julio próximo pasado, dando cuenta de que el Teniente del cuerpo de su cargo D. Joaquin Cros y Fontan no ha verificado su presentacion en la Comandancia de Navarra, á donde fué destinado en 23 de Mayo último, sin que en el tiempo transcurrido haya justificado su existencia; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el mencionado oficial sea dado de baja en el ejército, y que esta resolucion se publique en la GACETA oficial, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad que puede caberle en el caso de ser habido ó presentado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si el Mariscal de Campo D. Eulogio Despujol y Dusay, se hizo acreedor á obtener la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo siendo Brigadier en la accion dada contra los carlistas en Villafranca del Cid el 29 de Octubre

del año próximo pasado; resultando evidentemente probado que el nombrado Oficial general, encontrándose en la citada poblacion con la brigada de su mando la víspera del expresado dia, al adquirir la certeza de que gran parte de las fuerzas carlistas del Maestrazgo se hallaban en las inmediaciones con el propósito de cerrarle el paso en la marcha que debia verificar á Morella en virtud de órdenes superiores, creyó era depresivo para sus tropas no salir al encuentro de aquellas ántes que se determinaran á atacarle en la misma plaza, y sin reparar ni conocer las fuerzas con que contaran los contrarios, se decidió á empeñar la lucha fuera de la poblacion, como así lo consiguió, pues á los pocos momentos de salir de ella se vió envuelto en un círculo de fuego que le hacia el enemigo, tres veces superior, alcanzando, despues de seis horas consecutivas de combate, sin pérdida alguna de artillería, heridos, ni bagajes, la más completa victoria, y aparte de ella el dejar libre el paso á las otras brigadas que operaban en combinacion con la suya; y en vista de que por tan señalado servicio, con sujecion al espíritu y letra del art. 27 de la ley de 18 de Mayo de 1862, se halla comprendido en el caso 44 de dicho artículo; oido el parecer emitido acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 4 de Mayo último, y el de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, emitido en la suya de 13 del pasado, como igualmente el del General en Jefe del Ejército del Centro; S. M. ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de cuarta clase de la referida Orden, con la pension anual de 2.500 pesetas, que es la marcada para Brigadieres, empleo que disfrutaba el dia de la accion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si D. Federico Esponda Morell, Brigadier de ejército, es acreedor á obtener la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo como Coronel del arma de infantería en la accion de los Melones, ocurrida en esa Isla el 9 de Enero de 1874; y resultando plenamente probado que en el citado dia con 600 hombres combatió contra duplicados enemigos, defendiéndose y rechazándolos, salvando su tropa por medio de diestra y ordenada retirada sosteniendo acciones vigorosas y sin perder los heridos ni aun los muertos, por todo lo cual se halla comprendido el nombrado Brigadier en el caso 61 del art. 23 de la ley de 18 de Mayo de 1862; S. M., de acuerdo con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 12 de Julio último, ha tenido á bien concederle la Cruz de primera clase de la mencionada Orden, pensionada con 500 pesetas al año, conforme al empleo que disfrutaba el dia que contrajo el expresado mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que á consecuencia de heridas recibidas en combate contra la Sultania rebelde de Boaga Me ha presentado el Brigadier de Ejército D. Ramon Careaga y Gomez del cargo de Gobernador político-militar de Mindanao, en las Islas Filipinas; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y que-

dando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro interino de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en nombrar Gobernador político-militar de Mindanao, en las Islas Filipinas, al Brigadier de Ejército Don Nicolás Taboada y Fernandez Trabanco, que interinamente desempeña igual cargo en Visayas.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro interino de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en nombrar Gobernador político-militar de Visayas, en las Islas Filipinas, al Brigadier de Ejército Don Manuel Rodriguez de Rivera.

Dado en Palacio á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro interino de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

RECTIFICACION.

En la circular de 13 del corriente mes de Agosto, publicada en la GACETA del 14, se han padecido las siguientes equivocaciones:

En la página 443, columna 1.ª, líneas 10 y 11, dice: «el estado de mozos sorteados en 7 de Marzo último, y su resumen debidamente comprobado, &c.» debiendo decir: «el estado de mozos sorteados en 7 de Marzo último y su resumen, debidamente comprobados, &c.»

En la misma página, columna 2.ª, línea 40, dice: «poder expedir pasaportes, &c.» y debe decir: «no poder expedir pasaportes.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se han de proveer por oposicion; y conforme á los artículos 7.º y siguientes del

reglamento general del Notariado, las Notarías de Pozoblanco, Encinas Reales, Aguilar, Lepe y Bornos, partidos judiciales de Pozoblanco, Lucena, Aguilar, Ayamonte y Arcos respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 44.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Istria.—Bajo del Val.

CAMPANA DEL BAJO DEL VAL. El 6 de Julio de 1875 se ha colocado un nuevo aparato acústico de campana sobre la boya del bajo del Val, próximo á Cittanuova, en sustitucion del que habia quedado inservible, segun se publicó en el aviso núm. 42 correspondiente al 3 de Marzo de 1875.

LUZ PROVISIONAL EN EL FARO DE PORER. A causa de haberse principiado ya los trabajos necesarios para sustituir por un aparato lenticular de tercer orden de luz fija blanca, el que habia de reverbero en el faro de Porer, desde el 13 de Julio de 1875 se enciende una luz fija blanca, que alcanza unas 10 millas, y está colocada en la parte superior de la torre.

Esta luz provisional se encenderá hasta que la permanente pueda funcionar con regularidad.

Dalmacia.—Isla Ulbo.

BOYA EN LA PROXIMIDAD DE LA ISLA ULBO. La boya que señalaba el bajo que está al SO. de la punta Ploc, isla Ulbo, y que la mar se habia llevado, ha sido colocada de nuevo en su sitio.

Cartas números 400 y 435 de la seccion III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Golfo de Guinea.—Rio Gabon.

NUEVAS VALIZAS EN LA ENTRADA DEL RIO GABON. El Contraalmirante Comandante en Jefe de la Division naval del Atlántico S., hace saber que para facilitar la aproximacion á tierra, así como la entrada del Gabon, se ha colocado sobre la punta Santa Clara una pirámide triangular de 6,5 metros de altura por seis metros de base, sobre cuyo vértice hay un cilindro de palastro de 1,2 metros de altura por 0,7 de diámetro; la cara de la pirá-

mide que mira al mar está pintada de blanco, y se destaca bien sobre el fondo de verdura de la costa. Esta señal situada sobre una colina de cinco metros de altura, podrá avistarse á 40 ó 41 millas de distancia.

La chimenea del Aigle que está sobre la punta Pongara se ha levantado 2,2 metros, y sobre ella se ha colocado una esfera negra de un metro de diámetro, sostenida por un asta de dos metros, de manera que ahora tiene 43 metros de altura total; está pintada á bandas alternadas blancas y negras, pudiendo verse á una distancia de cinco á seis millas, sobre todo cuando se proyecta sobre el cielo. Esta valiza está 315 metros al S. 47º E. del extremo de la punta Pongara.

Se va á construir sobre la punta Gombé una señal de palastro que de léjos tendrá el aspecto de una torre blanca, y facilitará á los buques que procedan del S. la aproximacion á esta punta y el encontrar la boya del banco de la Mouche.

Próximamente se fondearán dos boyas negras en el cantil N. de los bancos del Oeste y de Pongara, que estarán en línea recta con las de los bancos de la Mouche y del Papillon, y marcarán la costa S. de la pasa de la Penélope.

ADVERTENCIA. Existe un bajo aislado al S. del banco del SE. sobre el cual la fragata Venus tocó ligeramente (Mayo 1875). La boya-valiza del banco del SE. se encontraba por el través de estribor á cerca de tres cables, y la chimenea del Aigle estaba abierta cinco ó seis grados de la parte N. del bosque de los Fetiches.

Las proximidades del banco de SE. van á ser exploradas de nuevo, y la boya que lo indicaba se trasladará al cantil S.

Las demoras son verdaderas.

Carta núm. 241 de la seccion IV.

Archipiélago Filipino.—Isla Bohol.

BAJO CERVERA. El Comandante de la Division del N. del Archipiélago de Filipinas, da cuenta de haber hallado el 26 de Abril próximo pasado un bajo al SO. de la isla Bohol. Dicho peligro que apenas tendrá dos cables en su mayor extension que es del NE. al SO. en su parte NO. tiene nueve metros de agua, y á 30 ó 40 metros al SE. se encontró la menor sonda que fué de cuatro metros en bajamar. El fondo es desigual de coral y arena con color que puede verse de dia á alguna distancia.

Por observaciones hallaron las marcaciones siguientes:

- Punta Taburne..... N. 59º 3' O.
Monte NE. de Panglao..... N. 5º 22' E.
Canto N. de Pamilacan..... N. 82º 59' E.
Canto S. de id..... S. 86º 44' E.

Las cuales sitúan el bajo en lat. 9º 29' 7" N., y longitud 130º 4' 38" E.

Las demoras son verdaderas.

Cartas números 143 y 530 de la seccion V.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año de 1876.

Posicion geográfica del MORRO DE SAN JUAN.

Latitud..... 18º 28' 40" N.
Longitud..... 3ª 59' 43" O. del Observatorio de San Fernando.

NOTAS. 1.ª Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
2.ª El anuncio de los dias en que el Sol llega al zenit, que se halla en su respectivo lugar, significa que la declinacion del Sol llega, en el trascurso del dia, á ser igual á la latitud geográfica del Morro de San Juan de Puerto-Rico.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Puerto-Rico en el año de 1876.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises (Ortos) and sunsets (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en San Juan de Puerto-Rico el año bisiesto 1876.

ENERO.
 Dia 4. Cuarto creciente á las 10 y 59 minutos de la mañana en Aries.
 Dia 11. Luna llena á la una y 58 minutos de la madrugada en Cáncer.
 Dia 18. Cuarto menguante á las 4 y 25 minutos de la mañana en Libra.
 Dia 26. Luna nueva á las 9 y 17 minutos de la mañana en Acuario.

FEBRERO.
 Dia 2. Cuarto creciente á las 9 y 28 minutos de la noche en Tauro.
 Dia 9. Luna llena á la una y 22 minutos de la tarde en Leo.
 Dia 16. Cuarto menguante á las 12 y 31 minutos de la noche en Escorpio.
 Dia 23. Luna nueva á la una y 56 minutos de la madrugada en Piscis.

MARZO.
 Dia 3. Cuarto creciente á las 5 y 23 minutos de la mañana en Géminis.
 Dia 10. Luna llena á la una y 47 minutos de la madrugada en Virgo.
 Dia 17. Cuarto menguante á las 9 de la noche en Sagitario.
 Dia 23. Luna nueva á las 3 y 47 minutos de la tarde en Aries.

ABRIL.
 Dia 4. Cuarto creciente á las 11 y 47 minutos de la mañana en Cáncer.
 Dia 8. Luna llena á las 3 y 14 minutos de la tarde en Libra.
 Dia 16. Cuarto menguante á las 4 y 13 minutos de la tarde en Capricornio.
 Dia 24. Luna nueva á las 2 y 39 minutos de la madrugada en Tauro.
 Dia 30. Cuarto creciente á las 6 y 2 minutos de la tarde en Leo.

MAYO.
 Dia 8. Luna llena á las 5 y 28 minutos de la mañana en Escorpio.
 Dia 16. Cuarto menguante á las 9 y 2 minutos de la mañana en Acuario.
 Dia 23. Luna nueva á las 11 de la mañana en Géminis.
 Dia 30. Cuarto creciente á la una y 24 minutos de la madrugada en Virgo.

JUNIO.
 Dia 6. Luna llena á las 8 y 13 minutos de la noche en Sagitario.
 Dia 14. Cuarto menguante á las 10 y 50 minutos de la noche en Piscis.
 Dia 21. Luna nueva á las 5 y 52 minutos de la tarde en Cáncer.
 Dia 28. Cuarto creciente á las 10 y 49 minutos de la mañana en Libra.

JULIO.
 Dia 6. Luna llena á las 11 y 13 minutos de la mañana en Capricornio.
 Dia 14. Cuarto menguante á las 9 y 31 minutos de la mañana en Aries.
 Dia 20. Luna nueva á las 12 y 28 minutos de la noche en Cáncer.
 Dia 27. Cuarto creciente á las 10 y 54 minutos de la noche en Escorpio.

AGOSTO.
 Dia 3. Luna llena á las 2 y 13 minutos de la madrugada en Acuario.
 Dia 12. Cuarto menguante á las 5 y 34 minutos de la tarde en Tauro.
 Dia 19. Luna nueva á las ocho y un minuto de la mañana en Leo.
 Dia 26. Cuarto creciente á la una y 53 minutos de la tarde en Sagitario.

SEPTIEMBRE.
 Dia 3. Luna llena á las 4 y 49 minutos de la tarde en Piscis.
 Dia 10. Cuarto menguante á las 11 y 56 minutos de la noche en Géminis.
 Dia 17. Luna nueva á las 5 y 30 minutos de la tarde en Virgo.
 Dia 25. Cuarto creciente á las 7 y 39 minutos de la mañana en Capricornio.

OCTUBRE.
 Dia 3. Luna llena á las 6 y 32 minutos de la mañana en Aries.
 Dia 10. Cuarto menguante á las 5 y 53 minutos de la mañana en Cáncer.
 Dia 17. Luna nueva á las 5 y 32 minutos de la mañana en Libra.
 Dia 23. Cuarto creciente á las 3 y 30 minutos de la mañana en Acuario.

NOVIEMBRE.
 Dia 1. Luna llena á las 7 y 6 minutos de la noche en Tauro.
 Dia 8. Cuarto menguante á las 12 y 52 minutos de la noche en Leo.
 Dia 15. Luna nueva á las 8 y 23 minutos de la noche en Escorpio.
 Dia 23. Cuarto creciente á las 12 y 2 minutos de la noche en Piscis.

DICIEMBRE.
 Dia 1. Luna llena á las 6 y 39 minutos de la mañana en Géminis.
 Dia 7. Cuarto menguante á las 9 y 59 minutos de la noche en Virgo.
 Dia 15. Luna nueva á la una y 49 minutos de la tarde en Sagitario.
 Dia 23. Cuarto creciente á las 7 y 17 minutos de la noche en Aries.
 Dia 30. Luna llena á las 5 y 34 minutos de la tarde en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
 Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
 Dia 19 de Febrero Sol en Piscis.
 Dia 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*
 Dia 19 de Abril Sol en Tauro.
 Dia 20 de Mayo Sol en Géminis.
 Dia 20 de Junio Sol en Cáncer. *Estio.*
 Dia 22 de Julio Sol en Leo. *Canicula.*
 Dia 22 de Agosto Sol en Virgo.
 Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*
 Dia 22 de Octubre Sol en Escorpio.
 Dia 21 de Noviembre Sol en Sagitario.
 Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.
 La Primavera entra el dia 20 de Marzo á la una y 45 minutos de la madrugada.
 El Estio entra el dia 20 de Junio á las 10 y 7 minutos de la noche.
 El Otoño entra el dia 22 de Setiembre á las 12 y 33 minutos del dia.
 El Invierno entra el dia 21 de Diciembre á las 6 y 29 minutos de la mañana.

DIAS EN QUE EL SOL LLEGA AL ZÉNIT.
 Dia 13 de Mayo.
 Dia 29 de Julio.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
MARZO 9 y 10.
 Eclipse parcial de Luna, *visible* en San Juan de Puerto-Rico.
 Principio del eclipse á las 12 y 57 minutos de la noche del dia 9.
 Medio del eclipse á la 1 y 57 minutos de la madrugada del dia 10.
 Fin del eclipse á las 2 y 57 minutos de id.
 El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en el Estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en parte del Mediterráneo, en casi todo el Pacifico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
 El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en el Estrecho de Behering, en el Océano Atlántico, en el Pacifico, en gran parte del Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'235, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 4" de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 62" de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

MARZO 23.
 Eclipse anular de Sol, *invisible* en San Juan de Puerto-Rico.
 El eclipse principia en la tierra á 5 horas 4 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 164° 28' al O. de San Fernando, y latitud 5° 41' S.
 El eclipse central principia en la tierra á 6 horas 14 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 37' al E. de San Fernando, y latitud 9° N.
 El eclipse central á medio dia sucede á 8 horas 17 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 132° 32' al O. de San Fernando, y latitud 47° 5' N.
 El eclipse central termina en la tierra á 9 horas 6 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 54' al O. de San Fernando, y latitud 67° N.
 El eclipse termina en la tierra á 10 horas 13 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 59° 34' al O. de San Fernando, y latitud 52° 29' N.
 Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en gran parte de la América del Norte, en el Estrecho de Behering, en una pequeña parte del Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y en parte del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 3.
 Eclipse parcial de Luna, *invisible* en San Juan de Puerto-Rico.
 Principio del eclipse á las 3 y 51 minutos de la tarde.
 Medio del eclipse á las 4 y 58 minutos de id.
 Fin del eclipse á las 6 y 5 minutos de id.
 El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia, en casi toda la Australia, en el Océano Indico, en parte del Atlántico, en el Mediterráneo, en el Mar de la China, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
 El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia, en casi toda la América del Sur, en la tierra del Fuego, en una pequeña parte de la Australia, en el Océano Atlántico, en el Indico, en el Mediterráneo, en parte del Mar de la China, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,342, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 8" de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).
 El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 64" de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

SEPTIEMBRE 17.
 Eclipse total de Sol, *invisible* en San Juan de Puerto-Rico.
 El eclipse principia en la tierra á 6 horas 47 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 166° 23' al E. de San Fernando, y latitud 9° 38' N.
 El eclipse central principia en la tierra á 7 horas 51 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 150° 41' al E. de San Fernando, y latitud 4° 28' S.
 El eclipse central á medio dia sucede á 9 horas 54 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 150° 4' al O. de San Fernando, y latitud 33° 44' S.
 El eclipse central termina en la tierra á 10 horas 56 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 49' al O. de San Fernando, y latitud 39° 36' S.
 El eclipse termina en la tierra á 12 horas un minuto, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 93° 48' al O. de San Fernando, y latitud 48° 19' S.
 Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América del Sur, en gran parte de la Australia, en la tierra de Van-Diemen y Nueva-Zelanda, en gran parte del Océano Pacifico y en parte del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

Con el fin de dar cumplimiento á un acuerdo que en el dia de ayer ha comunicado el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á esta Dirección general, como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto fecha 11 del actual sobre amortización de billetes de la Deuda flotante del Tesoro emitidos á virtud de las leyes de 28 de Diciembre de 1870, 27 de Julio de 1871 y 28 de Febrero de 1873, se hace indispensable que tanto los tenedores de esta clase de títulos y de cupones de los mismos, como los que lo sean de facturas representativas de dichos valores, cuyo pago se halle domiciliado en la Tesorería Central, presenten aquellos y estas para la toma de razon de su importe en la Sección de bonos y billetes de esta oficina general, fijándose á este objeto todos los dias no feriados desde el viernes 20 del corriente hasta el 20 de Setiembre próximo, de una á cuatro de la tarde; en la inteligencia que trascurrido este término se darán como cerrados los libros abiertos al efecto.

Esta disposición se hace extensiva, tan sólo en lo relativo á facturas, á las Administraciones económicas de las provincias, á las que con fecha de hoy se les comunican las instrucciones oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Director general, Eche-
 nique.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números del 100.001 al 105.000, pueden solicitar desde el miércoles 18 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Director general, Eche-
 nique.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1873, bola 17 de sorteo, números 188, 189 y 190 de señalamiento.
 Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.035 al 1.050 de señalamiento, ámbos inclusive.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, números 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de señalamiento.
 Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1873, bola 18 de sorteo, números 291, 292 y 294 de señalamiento.
 Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 1.051 al 1.070 de señalamiento, ámbos inclusive.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, números 123, 124 y 125 de señalamiento.
 Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Señalamiento para el 17 del corriente.

Devolucion de cupones en rama del primer semestre de 1875 de efectos depositados, carpetas números 51 á 100 de señalamiento.

Idem de facturas de intereses del segundo semestre de 1874, números 51 á 100 de señalamiento.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Director general, Miguel Alegre y Dolz.

Señalamiento para el 18 del corriente.

Devolucion de cupones en rama del primer semestre de 1875 de efectos depositados, números 101 al 150 de señalamiento.

Idem de facturas de intereses del segundo semestre de 1874, números 101 á 150 de señalamiento.
 Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el dia 16 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos. **INTERESADOS.**

631 D. José Cullaré.
 630 El mismo.
 632 El mismo.
 432 D. Juan Zaballeta.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Secretario, Santiago Basteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el dia 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 217, 218 y 219 de presentación, importantes 6.700 pesetas.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.122 al 1.131 de presentacion, y 122 al 131 de orden para el pago, importantes 9.480 pesetas.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la inscripcion del 3 por 100 consolidado, número 44.567, de rs. vn. 219.326'81, emitida á favor del Ayuntamiento de Alcoy, provincia de Alicante, por bienes vendidos al hospital de dicha ciudad, se hace saber al público,

á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre, la presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que trascurrido el plazo sin verificarlo, se declarará nula y de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Junio de este año.

| PROVINCIAS. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | TRIGO. | CEBADA. | CENTENO. | MAIZ. | GARBANZOS. | ARROZ. | ACEITE. | VINO. | AGUARDIENTE. | CARNERO. | VACA. | TOCINO. | DE TRIGO. | DE CEBADA. |
| | HECTÓLITRO. Ptas. Cént. | HECTÓLITRO. Ptas. Cént. | HECTÓLITRO. Ptas. Cént. | HECTÓLITRO. Ptas. Cént. | KILÓGRAMO. Ptas. Cént. | KILÓGRAMO. Ptas. Cént. | LITRO. Ptas. Cént. | LITRO. Ptas. Cént. | LITRO. Ptas. Cént. | KILÓGRAMO. Ptas. Cént. |
| Alava | 51'31 | 9'46 | " | 43'06 | 4'18 | 6'78 | 1'22 | 0'54 | 1'08 | 1'20 | 1'20 | 1'63 | 0'05 | 0'05 |
| Albacete | 20'33 | 12'17 | 13'52 | 14'33 | 0'71 | 0'51 | 0'98 | 0'13 | 0'63 | 1'11 | " | 1'99 | 0'03 | 0'03 |
| Alicante | 26'37 | 13'82 | 12'87 | 15'30 | 0'61 | 0'54 | 1'10 | 0'22 | 0'69 | 1'32 | 1'73 | 1'48 | 0'04 | 0'04 |
| Almería | 25'85 | 13'30 | 17'71 | 15'63 | 0'39 | 0'54 | 0'93 | 0'48 | 0'98 | 1'16 | 1'63 | 1'43 | 0'06 | 0'06 |
| Avila | 16'29 | 11'19 | 10'31 | " | 0'52 | 0'61 | 1'13 | 0'33 | 0'92 | 0'97 | 1'12 | 1'93 | 0'03 | 0'03 |
| Badajoz | 21'12 | 18'19 | 17'31 | " | 0'39 | 0'62 | 0'84 | 0'41 | 0'94 | 0'91 | 1'14 | 1'70 | 0'04 | 0'04 |
| Barcelona | 23'03 | 15'41 | 15'76 | 18'42 | 0'65 | 0'61 | 0'99 | 0'29 | 0'68 | 1'67 | 1'71 | 1'88 | 0'09 | 0'08 |
| Burgos | 14'73 | 10'31 | 10'39 | 12'61 | 0'67 | 0'63 | 1'03 | 0'26 | 0'68 | 1'22 | 1'18 | 1'37 | 0'03 | 0'03 |
| Cáceres | 17'53 | 11'38 | 12'66 | " | 0'43 | 0'67 | 1 | 0'43 | 0'79 | 0'74 | 1'08 | 1'94 | 0'04 | 0'04 |
| Cádiz | 28'63 | 13'74 | " | 17'93 | 0'47 | 0'62 | 1'13 | 0'86 | 1'24 | 0'93 | 1'58 | 2'10 | 0'07 | 0'05 |
| Castellon de la Plana | 24 | 11'73 | 13'51 | 14'58 | 0'43 | 0'40 | 1'11 | 0'18 | 0'93 | 1'59 | " | 2'12 | 0'03 | " |
| Ciudad-Real | 20'04 | 11'21 | 14'40 | 17'12 | 0'38 | 0'54 | 0'92 | 0'23 | 0'72 | 0'97 | 1'89 | 1'96 | 0'08 | 0'08 |
| Córdoba | 22'82 | 12'70 | 14'86 | 19'82 | 0'33 | 0'53 | 0'78 | 0'42 | 0'80 | 1'32 | 1'83 | 2'38 | 0'04 | 0'03 |
| Coruña | 26'72 | 18'22 | 16'97 | 21'87 | 1 | 0'66 | 1'31 | 0'38 | 0'71 | 1'14 | 0'96 | 1'92 | 0'09 | 0'08 |
| Cuenca | 15'63 | 10'77 | 10'20 | " | 0'75 | 0'54 | 1'02 | 0'16 | 0'50 | 1'18 | " | 2'66 | 0'03 | 0'03 |
| Gerona (1) | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Granada | 24'16 | 13'16 | 13'52 | 18'46 | 0'72 | 0'57 | 0'80 | 0'33 | 0'89 | 1 | 1'85 | 1'84 | 0'04 | 0'04 |
| Guadalajara | 16'58 | 10'86 | 10'69 | " | 0'70 | 0'56 | 1 | 0'20 | 0'63 | 1'13 | 1'80 | 1'94 | 0'04 | 0'04 |
| Guipúzcoa | 18'02 | 10'81 | " | 14'44 | 0'97 | 0'60 | 1'27 | 0'44 | 1'12 | 2'17 | 1'82 | 1'89 | " | " |
| Huelva | 29'69 | 14'84 | 16'76 | 21'02 | 0'56 | 0'63 | 0'92 | 0'29 | 1'42 | 1'46 | 2'33 | 1'90 | 0'07 | 0'06 |
| Huesca | 20'09 | 13'34 | 14'60 | 14'88 | 1'28 | 0'82 | 1'07 | 0'22 | 0'35 | 1'61 | 1'14 | 2'32 | 0'10 | 0'07 |
| Jaen | 23'14 | 13'63 | 16'13 | 17'32 | 0'73 | 0'52 | 0'84 | 0'32 | 0'80 | 1'33 | 1'14 | 1'95 | 0'05 | 0'05 |
| Leon | 13'96 | 9'35 | 9'82 | 10'81 | 0'53 | 0'67 | 1'07 | 0'29 | 0'60 | 0'83 | 0'83 | 1'96 | 0'06 | 0'06 |
| Lérida | 24'42 | 13'04 | 15'62 | 13'30 | 1'06 | 0'56 | 1 | 0'16 | 0'46 | 1'26 | 1'92 | 1'74 | 0'06 | 0'06 |
| Logroño | 16'42 | 10'67 | 11'32 | 12'42 | 0'60 | 0'60 | 1'19 | 0'21 | 0'71 | 1'34 | 1'41 | 1'34 | 0'04 | 0'04 |
| Lugo | 22'63 | 14'10 | 14'18 | 16'10 | 0'88 | 0'69 | 1'33 | 0'48 | 0'79 | 0'60 | 0'71 | 1'72 | 0'09 | 0'07 |
| Madrid | 17'26 | 12'08 | 11'08 | " | 0'54 | 0'57 | 1'02 | 0'24 | 0'65 | 1'15 | 1'26 | 1'80 | 0'04 | 0'03 |
| Málaga | 27'39 | 14'08 | 14'41 | 22'80 | 0'45 | 0'52 | 0'89 | 0'40 | 1'04 | 1'02 | 1'36 | 1'89 | 0'07 | 0'06 |
| Murcia | 21'67 | 10'58 | 16'14 | 11'67 | 0'72 | 0'50 | 0'92 | 0'30 | 0'70 | 1'17 | 1'91 | 1'69 | 0'03 | 0'03 |
| Navarra | 16'29 | 8'88 | " | 13'31 | 0'61 | 0'61 | 1'07 | 0'22 | 0'66 | 1'79 | 1'79 | 2'04 | 0'04 | " |
| Orense | 19'91 | 11'23 | 11'27 | 13'25 | 0'62 | 0'68 | 1'18 | 0'31 | 0'79 | 0'58 | 0'69 | 1'59 | 0'06 | 0'05 |
| Oviedo | 23'53 | 17'40 | 13'71 | 17'33 | 0'90 | 0'65 | 1'24 | 0'31 | 0'93 | 1 | 1'05 | 1'19 | 0'12 | 0'12 |
| Palencia | 16'72 | 11'75 | 12'27 | " | 0'72 | 0'69 | 1'18 | 0'33 | 0'81 | 0'91 | 0'95 | 1'81 | 0'06 | 0'05 |
| Pontevedra | 31'73 | 16'97 | 17'36 | 22'23 | 0'93 | 0'74 | 1'03 | 0'29 | 0'61 | 0'83 | 1'04 | 1'90 | 0'14 | 0'17 |
| Salamanca | 13'72 | 9'41 | 9'23 | " | 0'46 | 0'63 | 1'11 | 0'22 | 0'56 | 0'88 | 0'89 | 1'66 | 0'03 | 0'03 |
| Santander | 23'04 | 16'15 | 15'35 | 18'01 | 0'91 | 0'60 | 1'19 | 0'60 | 0'78 | 1'38 | 1'39 | 2'18 | 0'11 | 0'08 |
| Segovia | 13'44 | 8'93 | 8'17 | " | 0'53 | 0'64 | 1'15 | 0'31 | 0'80 | 1'02 | 0'98 | 1'47 | 0'04 | 0'05 |
| Sevilla | 24'01 | 10'61 | 15'76 | 22'46 | 0'44 | 0'59 | 0'80 | 0'49 | 0'87 | 0'97 | 1'36 | 1'66 | 0'07 | 0'06 |
| Soria | 14'21 | 9'06 | 8'52 | " | 0'81 | 0'63 | 1'22 | 0'23 | 0'74 | 1'22 | 1'17 | 2'12 | 0'04 | 0'04 |
| Tarragona | 25'89 | 14'02 | 15'14 | 13'67 | 0'36 | 0'34 | 1'11 | 0'18 | 0'55 | 1'56 | 1'38 | 1'79 | 0'08 | 0'07 |
| Teruel | 21'34 | 13'38 | 11 | 12'61 | 1'07 | 0'59 | 1'09 | 0'18 | 0'57 | 1'51 | 1'28 | 1'96 | 0'03 | 0'03 |
| Toledo | 16'68 | 12'26 | 12'90 | 13'75 | 0'57 | 0'69 | 1'05 | 0'29 | 0'87 | 1'02 | 1'32 | 1'79 | 0'04 | 0'04 |
| Valencia | 24'93 | 12'44 | 18'14 | 14'70 | 1 | 0'34 | 1'22 | 0'22 | 0'63 | 1'51 | 1'56 | 1'70 | 0'04 | 0'05 |
| Valladolid | 13'76 | 10'31 | 9'84 | " | 0'73 | 0'59 | 1'07 | 0'24 | 0'60 | 0'97 | 1'11 | 1'81 | 0'04 | 0'03 |
| Vizcaya | 23'42 | 18'02 | " | 18'02 | 1'30 | 0'60 | 1'29 | 0'37 | 0'56 | " | 0'94 | 1'61 | 0'08 | " |
| Zamora | 16'21 | 11'60 | 10'22 | " | 0'56 | 0'70 | 1'19 | 0'23 | 0'49 | 0'94 | 0'97 | 1'95 | 0'03 | 0'03 |
| Zaragoza | 18'06 | 11'15 | 11'67 | 12'27 | 1'20 | 0'64 | 1'04 | 0'17 | 0'65 | 1'60 | 1'49 | 2'13 | 0'07 | 0'05 |
| Islas Baleares | 24'48 | 13'71 | " | " | 0'34 | 0'34 | 1'15 | 0'30 | 0'49 | 1'22 | 1'62 | 1'50 | 0'04 | 0'06 |
| Precio medio en toda España... | 29'79 | 12'38 | 13'40 | 16'24 | 0'72 | 0'61 | 1'07 | 0'33 | 0'76 | 1'18 | 1'35 | 1'83 | 0'06 | 0'05 |

| | HECTÓLITRO. | | LOCALIDAD. | PROVINCIA. |
|------------|-------------------|-------|------------------|-------------|
| | Pesetas. | Cént. | | |
| TRIGO.... | Precio máximo.... | 48'65 | Puenteareas..... | Pontevedra. |
| | Idem mínimo..... | 11'83 | Cuéllar..... | Segovia. |
| CEBADA.... | Precio máximo.... | 23 | Vigo..... | Pontevedra. |
| | Idem mínimo..... | 6'74 | Cuéllar..... | Segovia. |

(1) Los datos referentes á la provincia de Gerona no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Para comenzar estos estudios se necesita acreditar por medio de certificación competente los conocimientos que abraza la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extension que se da á estas materias en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 45 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo.

Los exámenes de ingreso y los de prueba de curso comenzarán el dia 1.º de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del limo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Secretario, Antero Viarun y Rodriguez.—V.º B.º—El Vice-director, José María Muñoz y Frau.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Política y Administracion.

Seccion 3.ª—Negociado 2.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por dos Concejales del Ayuntamiento de Medellin contra un acuerdo de esa Comision provincial por el cual aprobó las cuentas de dicha villa correspondientes al año económico de 1874-75, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente, remitido á su informe con orden del Gobierno de la Republica de 10 de Julio de 1873, relativo al recurso de alzada que interpusieron dos Concejales del Ayuntamiento de Medellin contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz por el cual aprobó las cuentas de dicha villa correspondientes al año económico de 1874-75.

Al darse cuenta al Ayuntamiento del dictámen que emitió el Regidor Sindico respecto de las expresadas cuentas propo-

niedo su aprobacion, protestaron dos de los Regidores ciertas partidas por los motivos que en la misma sesion expusieron, añadiendo que en caso de que la Junta de asociados aprobase dichas cuentas, como lo habia hecho la mayoría del Ayuntamiento, apelaban para ante la Comision provincial.

La Junta municipal en sesion de 11 de Marzo de 1873 desestimó las protestas, y conformándose con lo que propuso una Comision de su seno, aprobó las expresadas cuentas, por hallarlas arregladas á justicia.

La Comision provincial, á la cual se remitieron en virtud de las protestas de los recurrentes, acordó en sesion de 19 de Mayo del propio año de 1873 desestimar la alzada de los Concejales D. Narciso de Torres y D. Fulgencio Casado, aprobando definitivamente las cuentas municipales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 156 de la ley municipal; dando lugar este acuerdo, que se comunicó al Ayuntamiento, al presente recurso.

En su vista, y prescindiendo la Seccion de los términos en que se ha interpuesto, por no estar ajustados á la ley, y de que en rigor esta no se ha cumplido en la tramitacion que se ha dado al expediente, observará desde luego lo que prescribe el art. 156 de la ley municipal, que dice así:

«Las cuentas quedan definitivamente aprobadas si obtienen el voto de la mayoría absoluta del total de Vocales que componen la Asamblea.»

»En otro caso, y en el de protestar por infracción de ley ó malversacion de fondos, volverán al Ayuntamiento, el cual hará por escrito las observaciones que estime oportunas, y unidas al original, devolverá el expediente á la Asamblea, la cual, con su informe, adoptado con arreglo á lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pasará todos los documentos para su aprobacion definitiva á la Comision provincial, dentro de los 15 dias siguientes al voto de la Asamblea.»

Ahora bien: esta aprobó las cuentas de que se trata por unanimidad; pero fueron protestadas, sin que hiciera constar en la protesta que se hubiera cometido infracción de ley ni malversacion, sino que fundaron los reclamantes los reparos que hicieron en causas diferentes. Bajo este supuesto, y habiéndolas aprobado la Asamblea por unanimidad, quedaron ultimadas y no debieron pasar al conocimiento de la Comision provincial, á tenor de lo establecido en la primera parte del art. 456 ántes citado.

No obstante, se remitieron los antecedentes á dicha Corporacion, la cual, conociendo del asunto como si se hubiera cometido infracción de ley ó malversacion, únicos casos en que tenia competencia para ello, falló lo que creyó procedente, sin que contra esta providencia se de recurso alguno segun la ley;

Entiende, pues, la Seccion que no procede estimar el recurso origen de este expediente.»

Y de conformidad con el preinserto dictámen, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1875.—Francisco Romero.—Señor Gobernador de la provincia de Badajoz.

Seccion 3.ª—Negociado 1.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de alzada promovido por D. Jacinto Fontan Gomez, arrendatario de arbitrios en el pueblo de Setados, con motivo de la denuncia de la introduccion fraudulenta de vinos por D. Antonio Vigo, expendedor de dicho artículo, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo consultivo emitió sobre el asunto con fecha 6 del corriente el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Jacinto Fontan Gomez, arrendatario de arbitrios en el pueblo de Setados, provincia de Pontevedra, denunció ante aquel Ayuntamiento la introduccion fraudulenta de una partida de vinos, verificada por D. Antonio Vigo, expendedor de este artículo.

Practicada á instancia del denunciante la oportuna justificacion, en que dos testigos mayores de toda excepcion afirmaron de ciencia propia la certeza del hecho y otros tres de referencia, el Alcalde, no pudiendo declarar el comiso del género, por no haberse verificado su material aprehension, condenó al defraudador al pago del importe de una pipa de vino, en que se calculó el introducido, cuya mitad habia de percibir el arrendatario, y la otra mitad ingresar en las arcas del Municipio, segun lo consignado en el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta del arriendo.

Apeló de este fallo D. Antonio Vigo para ante la Comision provincial, la cual, teniendo en cuenta que de las diligencias instruidas no se deducia que el interesado hubiese comprado la referida partida de vino; que el arrendatario dejó trascurrir 36 dias sin presentar la denuncia, lo que hacia inducir que no habia semejante defraudacion, y que esta sólo podia declararse cogiendo *in fraganti* el género, acordó *desestimar* tal providencia.

De la dictada por la Comision se alza D. Jacinto Fontan ante el Ministerio del digno cargo de V. E., siendo de opinion el Gobernador, al elevar la instancia con los documentos que constituyen el expediente, que no es del resorte de la Administracion el conocimiento del asunto.

Parte dicha Autoridad del supuesto de que la cuestion que se ventila versa sobre inteligencia y aplicacion de las cláusulas de un contrato celebrado con la Administracion saliendo de la esfera gubernativa y pasando á ser contencioso-administrativa ante los Tribunales de ese orden.

La Seccion, sin desconocer la exactitud de la doctrina, entiende que no tiene aplicacion al presente caso, puesto que en él se trata lisa y llanamente de la defraudacion de un artículo arbitrado y de la penalidad que proceda, sin que por nadie ni en concepto alguno se haya puesto en duda la inteligencia de un contrato que la Administracion tiene el deber de acatar y hacer cumplir en todas sus partes.

Cumple, pues, á su mision protectora apreciar las pruebas aducidas para depurar si existe el hecho denunciado por Don Jacinto Fontan, y si estuvo ó no en su lugar la penalidad impuesta.

Del exámen que la Seccion ha hecho de las actuaciones seguidas no puede ménos de deducir la evidencia legal de la defraudacion que trata de perseguirse.

Dos testigos presenciales y contextes, que en derecho producen prueba plena, han afirmado la certeza del hecho; y si bien no consta que fuesen juramentados con citacion de la parte contraria, la falta de este requisito no es de tal importancia en los procedimientos administrativos que constituya una verdadera *causa* de nulidad.

Por lo demás, ninguna de las razones que sirvieron de fundamento á la Comision provincial para adoptar su acuerdo tienen fuerza bastante á desvirtuar las que el Alcalde tuvo presentes para pronunciar su fallo.

El que D. Jacinto Fontan denunciara más ó ménos pronto la introduccion fraudulenta del género, y el que este no fuese aprehendido en el acto y cogido *in fraganti* el defraudador, en nada empece al castigo de la falta cometida, mientras se pruebe de un modo concluyente, como resulta probada, la comision del acto punible;

Opina, por tanto, la Seccion que debe dejarse sin efecto el fallo de la Comision provincial y declarar firme y subsistente el del Alcalde de Setados, dejando á salvo el derecho de Don Antonio Vigo para que lo ejercite donde y como viere conveniente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1875.—El Director general interino, Vicente Barrantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 19 de Junio de 1875.

| ACTIVO. | | PESOS FUERTES. |
|--|---|--|
| Caja..... | Existencia en efectivo..... 4.840.179'92 Idem billetes del Banco..... 3.352.750'50 Idem id. de las sucursales..... 1.300 Idem id. del empréstito de 5 millones..... 4.505.500 | 4.839.550'50 9.699.730'42 |
| Cartera..... | Vencimientos hasta tres meses..... 6.495.799 Idem de tres á seis meses..... 2.453.076'86 | 8.958.875'86 |
| | <i>A más tiempo.</i> | |
| | Obligaciones del Tesoro al 6 por 100..... 6.516.415'50 Empréstito de ps. fs. 20 millones..... 4.364.500 Préstamos con escritura..... 4.841.666'67 Otras obligaciones..... 524.403'15 | 40.246.985'32 |
| | Garantías de la Hacienda: Pagará de alcabalas y bienes del Estado &c..... 4.189.571'80 Documentos á cobrar por cuenta ajena..... 2.539.616'96 | 22.935.049'94 |
| | Obligaciones pendientes de cobro..... | Con varias firmas..... 486.537'47 Con garantía de acciones..... 63.244'35 |
| Deudores y acreedores varios..... | | 2.616.729'67 |
| Capitanía general..... | | 273.411'13 |
| Intendencia de Hacienda pública..... | | 457.222'27 |
| Sucursales..... | Por capital..... | 500.000 |
| | Matanzas..... 400.000 Cienfuegos..... 400.000 Cárdenas..... 400.000 Santiago de Cuba..... 400.000 Sagua la Grande..... 400.000 | |
| | Por billetes emitidos..... | 59.515 2.825 |
| | Por recaudacion de contribuciones..... 62.340 Por varios conceptos..... 424.969'52 | 4.482.919'89 |
| Comisionados..... | | 2.470.229'41 |
| Recibos de contribuciones..... | 1868 á 1869..... 211.296'72 1869 á 1870..... 68.126'68 | 39.948'39 |
| Recaudadores..... | 1868 á 1869..... 999.244'04 1869 á 1870..... 282.638'87 | 279.423'40 |
| Recaudacion de contribuciones..... | | 1.281.882'91 |
| Tesoro de la isla de Cuba: Préstamos en oro..... | | 6.903'08 |
| Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés..... | | 4.500.000 |
| Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda..... | | 54.436.300'85 |
| Créditos hipotecarios..... | | 4.295'44 |
| Acciones adjudicadas..... | | 1.148.826'53 |
| Propiedades..... | Fincas..... 133.676'08 Moviliario..... 7.901'07 | 23.343'85 |
| Gastos de todas clases..... | De instalacion..... 79.452'61 Generales..... 434.243'46 | 441.577'13 |
| | | 213.696'07 |
| | | 97.777.851'75 |
| PASIVO. | | |
| Capital..... | | 8.000.000 |
| Fondo de reserva..... | | 800.000 |
| Billetes emitidos..... | Por cuenta del Banco..... 43.933.905 Por emision extraordinaria de guerra..... 34.436.300'85 | 70.430.205'85 |
| Cuentas corrientes..... | Oro..... 2.077.988'52 Billetes..... 7.792.738'71 Idem del Tesoro..... 450.600 | 40.021.327'23 |
| Depósitos sin interés..... | Oro..... 453.305'02 Billetes..... 4.458.530'61 Idem del Tesoro..... 49.300 | 4.631.135'63 |
| Dividendos..... | Atrasados..... 64.121'25 Corriente 37.º..... 40.640 | 404.761'23 |
| Hacienda pública: Cuenta de recaudacion..... | 1868 á 1869..... 920.569'98 1869 á 1870..... 479.311'64 | 1.409.881'62 |
| Idem id.: Cuenta de garantías..... | | 4.265.480'32 |
| Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869..... | | 639.301'81 |
| Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos..... | | 46.063'30 |
| Corresponsales..... | | 2.356.038'52 |
| Intereses por cobrar..... | | 478.910'51 |
| Idem por liquidar..... | | 99.733'37 |
| Ganancias y pérdidas..... | | 425.010'34 |
| | | 97.777.851'75 |

Habana 19 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Director, Aciselo Piña.—El Contador, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 13 de Agosto de 1875.

- Núm. 240 Adolfo Vilarelle.—Granada.
- 241 Andrea Gallego.—Mahallos.
- 242 Benigno Revenga.—Getafe.
- 243 Dionisio Romeo.—Luceni.
- 244 Eusebio Alau.—Valladolid.
- 245 Federico Idoy.—Maunabo.

- 246 Francisco H. Hurtado.—Villena.
 - 247 Gervasio P. Sedeno.—Alcalá de Gisbert.
 - 248 José Moreno R.—Aguilar.
 - 249 Juan Manuel Lopez.—El Molar.
 - 250 José Martinez.—Málaga.
 - 251 Manuela Lopez.—Escalona.
 - 252 Manuel Solís.—Calatayud.
 - 253 Pedro Jimenez.—Almarza.
 - 254 Remigia Mignel.—Aranjuez.
 - 255 Rogelio Garcia Prieto.—Zamora.
 - 256 Toribio Merodio.—Maranchon.
 - 257 Valentin Garcia.—Santiago.
- ESTAFETA DEL ESTE.
- Núm. 1 Marcelino Garcia.—Villaflores.
 - 2 Matias Tesorero.—San Sebastian.

- Núm. 3 Aurelia Criado.—Villanueva de la Cañada.
4 Carmen Saliveres.—Peralta.
5 Francisco Hosal.—Segorbe.
6 Nicolás Perez.—Castilblanco.
7 Francisco Rubio.—Córdoba.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martin Estella.

Administración económica de la provincia de Ciudad-Real.

En virtud de orden superior se saca á nueva y tercera subasta el arrendamiento por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo, de los pastos y frutos de bellota del millar titulado Fraillilla, del valle de la Alcudia; cuyo acto tendrá lugar en esta Administración y simultáneamente en la Alcaldía de Almodóvar del Campo el día 29 del actual, de doce á una de su mañana, por la cantidad de 1.743 pesetas 84 céntimos anuales, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en ambos puntos; las cuales se hallan además insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, correspondientes al día 17 de Marzo último.

Ciudad-Real 12 de Agosto de 1875.—P. S., José Moreno.

Administración económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Moyano y Zazo, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de nueve días se presenten en esta Administración económica á enterarse de un asunto que les es concerniente; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Málaga 11 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Agustín Genon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

El día 21 del corriente, á las once de su mañana, se verificará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta que no pudo tener efecto por falta de licitadores, de los desmontes para la explanación de las calles que rodean el mercado de los Mostenses.

Los pliegos de condiciones han sido reformados, y se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de nueve á doce de la mañana.

Desde el día de la fecha se admitirán en dicha Secretaría, de nueve á doce, proposiciones en pliegos cerrados, á los cuales debe acompañar el resguardo del depósito provisional, sin que esto obste para que se admitan también pliegos en el acto de la subasta.

Madrid 12 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposición.

D., que vive...., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de los desmontes para la explanación de las calles que rodean el mercado de los Mostenses, anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital, del día.... de.... de 1875, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose al tipo con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1875.

(Firma del proponente.) —2

Esta Excm. Corporación, en cumplimiento del art. 63 de la ley municipal, ha dispuesto que el sorteo de los asociados contribuyentes que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente ejercicio tenga lugar el lunes 16 del actual, en sesión pública que en sus Casos Consistoriales ha de celebrarse á las ocho y media de la mañana.

Madrid 15 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía de Pozo-Halcon.

D. Simon Carmona y Lara, Alcalde primero del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que se halla vacante esta titular de Médico-Cirujano, dotada con 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y además con el derecho de igualar el número de familias que convenga al aspirante que sea elegido.

Los que opten por ocupar la citada plaza pueden dirigir sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; pasado cuyo término se acordará lo que proceda respecto al contrato.

Dado en Pozo-Halcon 9 de Agosto de 1875.—Simon Carmona.—Por su mandado, Jerónimo Quiñones.

Alcaldía de La Solana.

D. Ambrosio García de Mateos, Alcalde de esta villa de la Solana, provincia de Ciudad-Real.

Hago saber que hallándose vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano de este partido, la del distrito del Oeste, denominado del Santo, por defunción del que la desempeñaba, en virtud de acuerdo de esta Municipalidad se convocan aspirantes á la misma, los cuales durante el plazo de 30 días, que se contarán desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía.

El partido médico es de primera clase: la plaza que se anuncia está dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia próximamente de 200 familias pobres, y las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán enterarse los interesados.

La Solana 10 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Ambrosio García de Mateos.

Condiciones acordadas por el Ayuntamiento para el anuncio de la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular del distrito del Santo de esta población.

1.º El Médico-Cirujano que la obtuviere asistirá gratis próximamente á 200 familias pobres de las comprendidas en el distrito del Oeste, denominado del Santo, bajo el sueldo fijo

de 875 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

2.º La asistencia la prestará á las familias pobres que señale el Ayuntamiento en todas sus dolencias, tanto médicas cuanto quirúrgicas, y en los partos algún tanto difíciles de las madres pobres.

3.º El Profesor vacunará oportuna y gratuitamente á los niños de padres pobres de su distrito.

4.º Prestará con la correspondiente remuneración los servicios sanitarios de interés general que el Gobierno ó sus delegados le encomienden.

5.º Desempeñará en caso de urgencia, igualmente retribuidos de fondos provinciales ó municipales, según proceda, los servicios que en poblaciones de la misma provincia le encarguen la Diputación provincial y Gobernador.

6.º Auxiliará con sus conocimientos científicos á las Corporaciones municipales ó provinciales ó á la Administración superior en todo lo relativo á la policía sanitaria de la localidad.

7.º El citado Profesor no podrá ausentarse de la población en tiempo de epidemia ó contagio; en los normales no ha de salir de ella por más tiempo de 24 horas sin licencia del Ayuntamiento ó del Alcalde en casos de urgencia, y nunca cuando el otro titular estuviere ausente, al objeto de que no falte la asistencia.

8.º Queda en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia correspondiente á su profesión.

9.º El Profesor habrá de ser necesariamente Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.

La Solana 10 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Ambrosio García de Mateos.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 664 de un préstamo de 4.300 rs. vn. hecho por este establecimiento en 1.º de Abril de 1875, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que si transcurridos 30 días, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 13 de Agosto de 1875.—Por el Contador, I. Ordoñez. X—239

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Albacete.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Bernardo Membrilla Martínez, perteneciente al batallón provincial de Albacete, núm. 26, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion, ocurrida desde el día 30 del pasado mes de Mayo; usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho Bernardo Membrilla Martínez; señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de oficiales de este cuerpo, por haber cometido el delito de segunda desercion, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Albacete 6 de Agosto de 1875.—Fiscal, Cortés.—Escribano, Marcelino Herrera.

Juzgados de primera instancia.

Almendralejo.

D. Agustín Portillo, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido, &c.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Eduardo Hernandez, vecino de Madrid, de oficio gimnasta, cuyas señas al final se anotan, por lesiones á Agustín Cabezas Jarque, he acordado se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que se haga saber á dicho procesado comparezca en este Juzgado á oír la notificación del auto declarándolo procesado y á prestar la correspondiente inquisitiva.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial la práctica de diligencias eficaces en busca de dicho Eduardo Hernandez al objeto indicado.

Dado en Almendralejo á 31 de Julio de 1875.—Agustín Portillo.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Señas del procesado.

Estatura pequeña, con bigote y perilla, moreno claro, como de 25 á 30 años de edad; vestido con pantalon de tela de verano rayado, sin chaleco, con alpagatas, una gorra sin visera de paño, chaqueta negra y corta de pelo como de astracán.

Aoiz, en Pamplona.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia del partido de Aoiz, constituido accidentalmente en esta capital.

Por la presente cita, llama y emplaza al jefe de partida ó de aduaneros carlistas Antonio Arondo para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por haber ocupado varios efectos á D. José Barbero, vecino de dicha capital, el 26 de Octubre último en la Aduana establecida por los carlistas en jurisdicción de Muruarte de Reta; en la inteligencia de que verificándolo se le

administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención del nombrado Antonio Arondo, y caso de conseguirla lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Pamplona á 5 de Agosto de 1875.—José de Iguzquiza.—Por su mandado, Angel Huarte.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Aoiz y su partido, constituido accidentalmente en esta capital, se cita á D. Nicasio Zabalza, individuo de la Diputación carlista, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye en dicho Juzgado contra Antonio Arondo, jefe de partida ó de aduaneros carlistas, por ocupación de efectos á D. José Barbero, vecino de esta capital.

Y para que tenga efecto dicha comparecencia expido la presente.

Pamplona 5 de Agosto de 1875.—El actuario, Angel Huarte.

Cáceres.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor D. Roman Rodríguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta capital y su partido, se cita de comparecencia ante el mismo dentro del término de 15 días, á contar desde el en que tuviere lugar la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Francisco Lopez Pulido, de esta vecindad, ausente de esta capital, sin que conste su paradero, y Procurador de la Excm. Audiencia de este territorio, con el fin de prestar cierta declaración en causa criminal; bajo la multa si no compareciese de 5 á 50 pesetas, según la ley.

Cáceres 7 de Agosto de 1875.—Lozano.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María García y Andrea Gonzalez Molina, vecinas de esta ciudad, con morada en la Diputación del Lentiscar, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierto reconocimiento forense en la causa que contra las mismas se sigue sobre lesiones mutuas; aperecidas que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta y requiere á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 6 de Agosto de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Facundo Tarín.

Fonsagrada.

D. Manuel María Fidalgo, Juez del partido de Fonsagrada.

Hago saber que por D. Alonso Uria Valledor, como marido de Doña María Ruitiña y Rodríguez, vecinos de Santiago de Oubiaño y á medio del Procurador D. Diego Quintela se presentó en este Juzgado con fecha 8 de Abril último demanda en juicio ordinario contra D. José Alvarez Martínez, ausente con ignorado paradero, y su mujer Doña Josefa Peña, domiciliada esta en Gamalleira de San Bartolomé de Monteseiro, sobre que se declare que la donación hecha por la Doña María Ruitiña Rodríguez en escritura pública de 18 de Octubre de 1868 ante el Notario de esta villa D. Francisco Ramon de Neira á favor de dichos demandados, ha quedado nula y sin efecto desde que estos faltaron á las condiciones en ella impuestas; y en su vista, se acordó la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. D. Ramon Portela Vidal.—Por presentada con los documentos de que hace mérito; en virtud del poder háse por parte al Procurador D. Diego Quintela, en nombre de D. Alonso Uria Valledor y su mujer Doña María Ruitiña Rodríguez, de quienes se exhiben las oportunas cédulas personales, que se devuelven; y de la anterior demanda se confiere traslado á los demandados D. José Alvarez Martínez y su esposa Doña Josefa Peña Ruitiña, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan á contestar por medio del Procurador autorizado en forma; cuya diligencia se practique al primero, que se asienta estar ausente con ignorado paradero, por edictos que se fijen en esta villa é inserten en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y á la segunda en persona ó por cédula á la primera diligencia en busca, previa su habilitación judicial para comparecer en juicio por la indicada ausencia de su marido. Lo mandó y rubricó el Sr. Juez de primera instancia de Fonsagrada á 9 de Abril de 1875.—Está rubricado.—Manuel Neira.»

Practicadas varias diligencias relativas á la habilitación que se concedió á la Doña Josefa Peña Ruitiña para comparecer en juicio por la ausencia é ignorado paradero de su referido marido, se estimó hacer los emplazamientos en la forma acordada por la providencia preinserta de 9 de Abril.

Y en su consecuencia se expide el presente edicto para insertar en la GACETA DE MADRID, por cuyo medio se cita y emplaza al ausente D. José Alvarez Martínez, á fin de que dentro de nueve días improrrogables comparezca á contestar la expresada demanda; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio de derecho.

Fonsagrada 9 de Julio de 1875.—Manuel María Fidalgo.—El Escribano, Manuel Neira. X—241

Madrid.—Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente hago saber que en autos civiles que sigue el Excmo. Sr. D. Manuel de Bárbara contra D. Antonio Ayuso, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días 1.068 fanegas, cinco celemines y tres cuartillos de trigo, y 38 fanegas, tres celemines, uno y medio cuartillos de centeno existentes en panera en el pueblo de El Pego, tasados el trigo á 8 pesetas 25 céntimos fanega, y 5 pesetas 50 céntimos fanega de centeno; tipo por el cual salen á subasta; estando señalado para su doble y simultáneo remate que tendrá lugar en los locales de audiencia de este Juzgado y de Fuentesauco, el día 31 del actual, á las diez de su mañana; lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1875.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil. X—240

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Plas. Cént.

- 1. Una casa situada en esta Corte y su calle de Esparteros, señalada con los números 3 antiguo y 9 moderno, que ocupa una superficie de 10.358 piés, y ha sido retasada en..... 517.900
2. Otra casa tambien en esta poblacion, calle de Leganitos, señalada con los números 7 antiguo y 29 moderno, que ocupa 1.449 piés y un décimo, retasada en..... 28.128
3. Otra casa igualmente en esta villa y su calle de la Cabeza, señalada con los números 27 moderno, 14 antiguo, que comprende 3.393 piés y 14 décimos de otro, que ha sido retasada en... 87.500
4. Otra casa tambien en esta poblacion, y su calle de la Magdalena, con fachada á la de la Cabeza, y señalada en la primera con los números 8 moderno y 3 antiguo, y por la segunda con el 11 moderno y 3 antiguo, que ocupa una superficie de 5.822 piés, y ha sido retasada en..... 160.000
5. Otra casa de campo, que ántes era de recreo y ahora sirve de Fábrica de cajas de carton, situada en la plaza del barrio de Chamberi, y se distingue con el núm. 11, que ocupa una superficie de 12.666 piés y 79 décimos de otro, que ha sido retasada en..... 29.000
6. Unos terrenos situados en el segundo cuartel para los efectos de la ley hipotecaria, afueras de la puerta de Santa Bárbara, próximas al Paseo del Obelisco y á los de la Castellana, en los que se halla enclavado el palacio del Sr. Conde de Aumali; los cuales, atendido á su mucha extension y á la probabilidad de enajenarlos en porciones más fácilmente, han sido divididos en cuatro lotes en la forma siguiente:

Primer lote.

Linda por el Este con el Paseo de la Castellana; Mediodía con la cotería de los terrenos de Doña Rosa Dort y Michans; Oeste con la fachada Este del palacio del Conde de Aumali y con la division del cuarto lote; ocupando una superficie de 32.733 piés y ocho décimos, retasado en..... 24.724'81

Segundo lote.

Linda al Este y Mediodía los terrenos de Doña Rosa Dort y los de D. Manuel Manzanares; al Poniente el tercer lote, y al Norte las tapias del palacio del Conde de Aumali y la divisoria del cuarto lote, que ocupa una superficie de 36.494 piés y 91 décimos de otro, retasado en..... 42.371'48

Tercer lote.

Linda por el Este con el segundo y cuarto lotes; Mediodía con terrenos de D. Manuel Manzanares y D. Alejandro Bacqué; Poniente con otros de Monasterio, llamados de Tejares de Muñoz, y al Norte con los de D. Francisco Rodriguez, y ocupa 80.854 piés y 82 décimos, retasado en..... 60.641'42

Cuarto lote.

Linda por el Este con el primer lote; Mediodía con el palacio del Conde de Aumali y la division del segundo lote; por el Oeste con el tercer lote, y por el Norte con terrenos de D. Francisco Rodriguez; ocupando una superficie de 43.433 piés y 42 décimos, retasado en..... 34.076'57

Cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de la retasa: que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado el día anterior al señalado la suma de 2.500 pesetas en garantía de que no será ilusoria la proposicion que se haga, y que serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen por el registro de la escritura, testimonio, derecho de traslacion de dominio, toma de razon y demás que se devenguen.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. X—237

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito actuario, por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento de D. José Quiñones de León, Coronel que fué de Es-

tado Mayor de Ejército, ocurrido en París en 29 de Octubre de 1874, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—236

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta-resguardo, núm. 793, con que se presentaron en las oficinas del Crédito público de la provincia de Zaragoza en 30 de Junio de 1823 por D. Francisco Fantoba y Andrés dos certificaciones del Sr. Contador general de Consolidacion, importantes en junto rs. vn. 33.164, expedidas á favor del beneficio fundado en la iglesia parroquial de la villa de Ainzon por D. Pedro Vallejo, para que dentro de dicho término la presente en referido Juzgado, sito en la costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Julio de 1875.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—243

Padron.

D. Teodoro Artime Vallador, Juez de primera instancia interino en la villa de Padron y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez con término de la mitad del concedido por el primero de nueve dias, á contar desde la insercion en la GACETA del Gobierno, á Amalia, Teresa, Adelaida, Rosa, Josefa, María y Ramon Sabajanes, ausentes en ignorado paradero, y como nietos de Rosa Perez Blanco, vecina que fué de esta villa, á fin de que dentro del mismo contesten por medio de Procurador y Abogado la demanda propuesta por D. Lorenzo Alonso San Julian sobre pago de 4.350 pesetas y el interés de un 6 por 100; advertidos que de no verificarlo continuará sustanciándose el pleito con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Padron á 7 de Agosto de 1875.—Teodoro Artime.—Antonio Vilar, Escribano. X—244

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez.

No habiendo podido constituirse la junta general extraordinaria de accionistas del 6 de Julio próximo pasado, por falta de representacion de la mitad más una de las acciones emitidas, se convoca de nuevo para el 13 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en el callejon de Preciados, núm. 3, bajo, con los mismos fines que en la próxima convocatoria y con arreglo al art. 38 de los estatutos sociales.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—P. A. del Director Gerente, Antonio Cárlos y Ortiz. X—242

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 14 de Agosto de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15. Rows include Rentaperpétua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 Agosto.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 21 1/8. { 3 por 100 interior, á 18. Fondos franceses... { 3 por 100..... á 66 7/8. { 4 1/2 por 100..... á 95 5/8. { 5 por 100..... á 104 3/8. Consolidados ingleses..... á 95 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 20 d. París, á 8 dias vista, 5 03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Agosto de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 14 de Agosto de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Valencia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'03 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Trigo, de 9'75 á 12'42 pesetas la fanega, y de 17'64 á 21'93 el hectolitro. Cebada, de 6 á 7'50 pesetas la fanega, y de 10'86 á 13'57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 156.—Carneros, 874.—FERNERAS, 55.—TOTAL, 1.085.

Su peso en libras.... 76.914.—Idem en kilogramos... 3' 5.276.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, Arbitrio sobre tránsito, TOTALES. Rows list Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Agosto de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Forma parte de este número el pliego 3.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el REY y S. A. R. la Princesa de Asturias asistieron ayer tarde, como todos los sábados, á la Salve de Atocha.

—Bajo la direccion de los Sres. D. Rafael Atard y Don Manuel Martínez Garrido y con la colaboracion de muchos y distinguidos literatos ha comenzado á publicarse en esta Corte una nueva *Revista general de Administracion civil*, cuyo primer número demuestra la competencia de cuantos toman parte en dicha Revista, llamada indudablemente á obtener el éxito más satisfactorio.

—La *Revista de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion* ha publicado su núm. 4.º, que comprende interesantes escritos de los Sres. Amador de los Ríos (D. Rodrigo), Maura y Muntaner, Sotelo y Torres Campos.

—Se ha colocado en la galería de retratos del Ateneo Científico y Literario el del Sr. D. Nicolás María Rivero, cuyo notable parecido y excelente ejecución llaman la atención de los inteligentes. El autor de dicho retrato es el reputado artista D. Pedro Sanchez Blanco.

VARIEDADES.

MEDIDA DE LAS SENSACIONES.

¿Es posible averiguar la ley á que está sujeta la sensación? Fechner ha creído que la ley que se busca puede formularse de este modo: «La sensación crece como el logaritmo de la excitación que la produce.» Contra esta fórmula se ha hecho la objeción siguiente: no se dan logaritmos fuera de los números; preciso es, por tanto, que la ley de Fechner, si ha de tener un sentido, permita traducir en guarismos la sensación y la fuerza que la produce. Y como hasta ahora no se ha dicho cuál es la manera de obtener estos guarismos, ó sea la medida ó unidad que para ello debemos emplear, la ley permanece envuelta en vaguedades, y resulta que bajo el disfraz de una función trascendental se oculta una relación que está realmente en el misterio.

Esta objeción no deja de tener fuerza; pero no puede decirse que contradiga la existencia de una relación *formulable* entre la sensación y su causa. Se puede disputar acerca de la fórmula, pero la relación existe indudablemente. Se ha tratado de hacerla comprender con gran número de ejemplos tomados de las sensaciones producidas por el peso, la luz y el sonido, y se ha visto que el hecho importante que debe servir como medio de aproximación al descubrimiento de la ley, si es que alguna vez se ha de descubrir, es este: cuanto mayor sea la fuerza con que actúan las causas que producen la sensación (pesos, rayos luminosos, ondas sonoras), tanto menor será nuestra aptitud para discernir las diferencias de un mismo orden que separan unas sensaciones de otras.

Importa distinguir bien la sensación y la sensibilidad. Si llamamos sensibilidad á la facultad de discernir las diferencias, los matices de la sensación, se puede afirmar que nuestra sensibilidad varía incensablemente con la sensación misma; que cuanto más fuertes son las sensaciones tanto más se embota la sensibilidad, y más obtusa y ménos capaz de discernimiento se hace. Si estuviéramos sumergidos en un medio donde todas las sensaciones fueran de la clase más delicada, la sensibilidad se haría más exquisita. Sin entrar en largas consideraciones, haremos notar que los países de luz vaporosa, dulcificada por las emanaciones del agua, tamizada por las nubes, son los que han producido los más afamados coloristas. El sentido del tacto está embotado en los que se dedican habitualmente á trabajos de gran fuerza, al movimiento del remo, por ejemplo, ó á cualquier otro ejercicio hecho constantemente con las manos. El que está acostumbrado al florete se halla torpe en el manejo del sable. Un violinista, un pintor de miniaturas, no deben ejercitarse demasiado en la gimnástica. ¿Por qué se dice comunmente que un gran ruido, como el de una catarata ó una fragua, ensordece? Las sensaciones fuertes dificultan la apreciación de pequeñas diferencias en la sensación.

De un hecho tan positivo, y que es fácil comprobar de mil maneras, ¿cómo se pasa á la ley de la sensación? Esto nos parece difícil. Es cómodo decir que la sensación crece como el logaritmo de la causa ó excitación que la produce. La ley, formulada así, tiene una parte de verdad, más en el sentido de que los logaritmos crecen bastante más lentamente que las potencias, y que de la misma manera, como acabamos de decir, la facultad de apreciar cualquier diferencia en un orden de sensaciones dado crece con bastante más lentitud que la intensidad de estas. Pero cuando hay dos clases de magnitudes, y la una es función de la otra, y cuando estas dos clases crecen con desigualdad, existen mil fórmulas que pueden expresar imperfectamente la función desconocida; y la logarítmica no es más que una de ellas.

A consecuencia de la polémica suscitada sobre este asunto en la *Revue scientifique* entre Ribot, que habia expuesto las teorías alemanas, y un matemático que ocultaba su nombre, entró también Wundt en la liza. «No puedo ménos de lamentar, dice Wundt al director de la *Revue scientifique*, que vuestro contrincante trate la ley psicofísica como una pura hipótesis, y que ignore completamente los experimentos que tienen por objeto medir la magnitud de las sensaciones, si bien cuidarse de hacernos ver en qué consiste el error fundamental que ha conducido á los experimentadores á hallar para los valores sensoriales series de números.» La determinación de estos se apoya, segun dicho autor, en verdaderas mediciones, verificadas segun el método expuesto en los *Elementos* de Fechner y en otros tratados de psicofísica. Wundt recuerda que Laplace, en su teoría del cálculo de las probabilidades, ha dado acerca de la relación de la fortuna moral con la fortuna física otra fórmula completamente análoga á la ley de Fechner, y que para ello no se ha apoyado en los fun-

damentos de una rigurosa medición que nadie puede exigir tratándose de un fenómeno tan complejo como la fortuna moral.

Abordando directamente la cuestión de las sensaciones, pregunta: primero, ¿tiene la sensación el carácter de una magnitud? Segundo, en caso afirmativo, ¿es posible obtener una unidad por medio de la cual pueda ser realmente medida? Segun él, la sensación es una magnitud que percibimos directamente; una magnitud variable y susceptible de medida, puesto que estamos siempre en disposición de apreciar si dos sensaciones son, por ejemplo, cualitativamente iguales, si dos rayos de luz son igualmente luminosos.

Y aquí llegamos al punto delicado, al nudo de la cuestión. «En determinados casos, dice Wundt, tenemos también la conciencia de si una sensación ha disminuido ó aumentado respecto de otra. Esto es marcadamente lo que sucede cuando el aumento ó disminución llegan al minimum apreciable de magnitud. Si el cambio de una de las sensaciones comparadas fuese más grande ó más pequeño que el de la otra, sería por la misma razón mayor ó menor que el minimum apreciable, lo cual es contrario al supuesto.»

Acaso esto no parezca muy claro, y debemos insistir en ello. Todas las medidas de que habla Wundt no son más que una indagación de las más pequeñas diferencias apreciables en los diversos órdenes de sensaciones y de la intensidad variable dentro de cada una. Igualense por sus extremos dos objetos de la misma longitud, y hágase crecer lentamente uno de los dos. ¿En qué momento se hará evidente la desigualdad y se manifestará á la conciencia mediante la sensación luminosa? Hé aquí un experimento fácil de hacer y que se presta á la más rigurosa medida. Repítase sucesivamente con todo género de tamaños, y se obtendrá en dos columnas la lista de estos y la de las longitudes que determinan la sensación correspondiente á cada desigualdad.

Los diferentes experimentos hechos por Fechner revisitan constantemente este carácter; en la óptica de Helmholtz se hallan otras del mismo género acerca de las diferencias de intensidad apreciables en los rayos luminosos. No comprendemos, pues, cómo se atreve á declarar formalmente Wundt que la cuestión de que se ocupa está fuera de toda medida: nada ménos cierto; sólo que no permite más que el orden de medida de que acabamos de dar idea: dada una sensación, se mide el minimum de diferencia apreciable por cada intensidad dada; esto no es, si se quiere, medir la sensación, es averiguar el momento del fenómeno en que la sensibilidad entra en ejercicio.

Wundt añade todavía: «Ciertamente que despues de haber demostrado que las sensaciones son por lo general magnitudes mensurables, es dable cuestionar acerca de si se puede establecer bajo la forma de comparación una ley entre estas sensaciones y las excitaciones exteriores de los sentidos, puesto que las últimas son también cantidades mensurables. La ley de los logaritmos es un ensayo hecho para establecer una comparación de este género.» La confesión merece ser recogida; la ley de los logaritmos no es más que un ensayo; no tiene, propiamente hablando, realidad objetiva; sólo da una idea general del fenómeno. «Esta ley parte del supuesto, sugerido por la experiencia, de que existe entre las excitaciones de los sentidos y las sensaciones una relación de causalidad, y se funda en la medida de los cambios de excitación, que son causa constante de los de la sensación. Pero como cambios constantes de sensación se pueden tomar, ya los de un minimum apreciable, ya los que en un gran número de observaciones son apreciados por la conciencia como de igual valor.»

En este pasaje nos parece que falta todavía algo de claridad. Diremos francamente lo que en nuestro sentir se deduce de las investigaciones alemanas: primero, en un orden de sensaciones determinado, las leyes de nuestra sensibilidad no nos permiten distinguir dos sensaciones sino cuando sus causas se diferencian en cierta cantidad cuyo minimum es *mensurable*: segundo, siendo igual la intensidad de las sensaciones que se comparan, el minimum mensurable varía con la intensidad igualmente mensurable: tercero, el minimum de diferencia apreciable para la sensibilidad crece mucho más lentamente que la intensidad de la sensación.

Creemos que por ahora no es lícito llevar más lejos la afirmación dogmática. El camino es todavía nuevo para nuestros fisiólogos; pero una vez en él y estudiando sucesivamente toda clase de sensaciones bajo este punto de vista original, tal vez alcancen con habilidad é ingenio alguna cosa que los recompense de sus esfuerzos.

De todos modos, la función logarítmica de Fechner no debe engalanarse con el nombre de ley de la sensación. Esta no se ha hallado todavía, y dudamos de que llegue á tener un carácter general, porque ofrece desde luego un aspecto personal correspondiente á la constitución del individuo. La fórmula, si se halla, deberá contener algo parecido á la ecuación personal de los astrónomos.

Hé aquí los términos en que dejamos una cuestión que interesa en igual grado á las ciencias exactas que á la psicología. Recomendaremos, sin embargo, á nuestros lectores el conocimiento de la respuesta dada á Wundt por el matemático anónimo que ha sido el primero en atacar la nueva ley llamada psicofísica. Hay en esta respuesta muy buenas cosas. El punto de vista en que se coloca el adversario de Wundt nos parece sin embargo demasiado estrecho; esperamos que, admitiendo en los fenómenos de sensación la existencia de una parte sujeta á análisis y medida, convenga con nosotros en que algunos de ellos se prestan de una manera singularmente ventajosa al estudio de lo que hemos llamado minimum apreciable: tales son los fenómenos acústicos. En este punto nada mejor que referirnos á los trabajos de Helmholtz.

Los sonidos se definen por el número de sus vibraciones. Dos sonidos sumamente próximos, cuyo número de vibraciones no es completamente el mismo, dan lugar al fenómeno tan conocido de las *pulsaciones* (*battements*, que dicen los franceses). Acaso se halle en este fenómeno un método analítico muy delicado para apreciar la influencia

de la densidad del sonido en la sensibilidad acústica. «Me parece, dice el incógnito matemático, que la idea de medida sólo es directamente aplicable á las magnitudes en que se conciben distintamente la igualdad y la adición. Donde quiera que se trata de medida de cantidades, como longitudes, ángulos, superficies, tiempo y fuerzas, se empieza por llamar la atención acerca de lo que debe entenderse por igualdad y suma de dos de dichas cantidades; no hay un solo tratado didáctico que no comience de este modo. El carácter esencial de las magnitudes directamente mensurables es la homogeneidad: lo que se les va agregando, cuando aumentan, es absolutamente igual en naturaleza á lo que existía ya.»

Todo esto es cierto; pero cuando se trata de sensaciones, lo que se analiza son las diferencias de sensaciones análogas, semejantes si se quiere: hay homogeneidad en la causa y en las sensaciones mismas.

Nuestro matemático parece que no acaba de convenirse de que la sensibilidad humana no percibe la diferencia de dos sensaciones cuando los efectos que traducen son demasiado semejantes. Hay en esto un minimum que depende de nuestra constitución nerviosa, pero que nada tiene de arbitrario. Dos sombras comparadas entre sí no son cosas heterogéneas, lo mismo que dos matices del color azul ó del rojo; pero si estas diferencias de sombra ó de luz son muy pequeñas, por más reales que sean objetivamente, dejan de existir subjetivamente.

Comprendiendo esto, también se comprenderá que la discordancia entre la impresión y la sensación varíe segun la intensidad del fenómeno; ahora bien, la ley de la variación de esta discordancia es, hablando con propiedad, la clave de la sensación. Tómense dos círculos iguales, y hágase que uno de ellos crezca poco á poco: el crecimiento no se manifestará inmediatamente; será real, pero no se advertirá. La longitud del radio desempeña un papel en el fenómeno: hallar la ley que enlaza la longitud de este radio con la diferencia capaz de ser *sentida*, es resolver el problema bajo una forma en cierto modo geométrica. El fenómeno es, á nuestro juicio, de los que caen bajo el dominio de la ciencia experimental; no quisiéramos que se pronunciase una especie de anatema contra las indagaciones de este género, declarándolas incapaces de resistir al análisis.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

| | PESETAS. |
|-----------------------------|----------|
| Encuadernacion de lujo..... | 50 |
| Idem de medio lujo..... | 32 |
| Idem tela..... | 11.50 |
| Idem bradell..... | 9 |

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 42 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 40 rs. en papel blanco.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZTEGUI, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor *Colón* el día 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 40 rs.

JUICIO CRÍTICO DE LA CONFERENCIA SANITARIA INTERNACIONAL de Viena, por Luis Planelles. Se vende á 2 pesetas cada ejemplar. Los pedidos se dirigirán bajo el nombre del autor á su domicilio, calle de Jesús del Valle, núm. 4, entresuelo izquierda, ó á la librería de San Martín, Puerta del Sol.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID Á OPORTO PASANDO por Lisboa; diario de un caminante, por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Este libro sirve de guia al viajero español en el vecino Reino.—Un tomo de 520 páginas, 3 pesetas en Madrid; 3 pesetas 50 céntimos en provincias.—Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo.

SANTOS DEL DIA.

LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(*Compañía Arderius.*)—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*El barberillo de Lavapiés.*—*Las modistas de Nápoles*, baile.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y media.—*El diamante negro.*—*Cuatro sacristanes.*—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho.—*Une petite soirée.*—*El mundo al revés.*—*El Sr. de Rascati.*—*El novena y tres.*—*Al que no quiere caldo.*—Baile.

Teatro de los Jardines Orientales.—(*Barquillo, 34.*)—A las ocho y media.—Funcion 64 de abono.—Turno par.—*Novia y dinero.*—*Mullibruti.*—*Guerra y venganza.*—*Usted es mi padre.*—Baile.

Gran baile desde las cinco de la tarde á las dos de la noche, y fuegos artificiales.

Teatro de Novedades.—A las nueve.—*El Arcediano de San Gil.*—*La toma de Cantavieja.*

Circo y Teatro de Price.—A las cinco de la tarde y á las nueve de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos, repitiéndose la *Gran corrida de toros.*

Campos Elíscos.—(*Entrada, calle de Goya.*)—Mañana, á las cinco de la tarde.—Corrida de convite, por la sociedad *Pepe-Hillo.*